

ACTA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA EL CARGO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PIÑAS

En la ciudad de Piñas a los veintiún días del mes de julio en las oficinas del Departamento de Recursos Humanos, a las 15H00, luego de haberse realizado el lunes anterior (18) desde las 09H00 hasta las 13H00 la primera revisión de los documentos de los participantes en el Concurso de Méritos y Oposición para Registrador de la Propiedad del cantón Piñas, convocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas mediante publicaciones de los días 1, 2, 3, 4 y 5 de julio por los medios impresos, diario El Nacional, El Telégrafo, Opinión, El Correo y La Hora, respectivamente, así como en las estaciones radiales y en el internet, el Tribunal de Meritos y Oposición tras nombrar como Presidenta a la ingeniera Cathia Loayza Villa y como Secretario a Vicente Espinoza Sánchez y, contando también con la presencia del doctor Javier Villacreses Franco, se reunió por segunda vez para continuar con la revisión y luego levantar el Acta pertinente, en cumplimiento de lo que dispone la Ley.

Luego de constatar el quórum de parte del señor secretario, el Tribunal analizó y calificó la documentación, fundamentándose rigurosamente en las bases del concurso, respetando todo lo señalado en la Convocatoria del concurso, así como en el tenor de la Ordenanza Municipal para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Piñas, cuyo texto fue publicado en la página web institucional. También sirvió de guía el Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para designar dicho cargo, el mismo que está publicado en el Registro Oficial N° 362 del jueves 13 de enero del 2011.

El doctor Javier Villacreses Franco, miembro del Tribunal y Asesor Jurídico de la Municipalidad pidió se de lectura otra vez de los requisitos legales constantes en la convocatoria del concurso, lo mismo que fue aceptado y la Presidenta pidió al señor secretario proceda con lo solicitado cuyo texto es el siguiente:

Las/los aspirantes deberán acreditar y presentar en originales o copias certificadas/notariadas y actualizadas de los siguientes documentos:

- 1. Ser ecuatoriano o ecuatoriana que se hallen en pleno goce de los derechos políticos;**
- 2. Título de abogado/a o Doctor en Jurisprudencia, legalmente reconocido en el país y registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (títulos académicos, experiencia laboral y otros méritos como cursos, seminarios, maestrías, especializaciones);**

- 3. Haber ejercido con probidad notoria su profesión por un lapso mínimo de tres (3) años;**
- 4. Cédula de ciudadanía y certificado de votación a color, correspondiente a las últimas elecciones realizadas en el país;**
- 5. Certificado actualizado del MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES del que conste no tener impedimento para ejercer un cargo en el sector público;**
- 6. Certificado actualizado de la Central de Riesgos que acredite que la persona no es deudora de créditos calificados con la letra "E" y que no tiene ningún impedimento en instituciones financieras públicas o cuyo capital social pertenezca total o parcialmente a instituciones del Estado, o instituciones financieras privadas administradas por el Estado;**
- 7. Declaración Juramentada actualizada otorgada ante Notario Público con el siguiente contenido:**
 - a. Que no se encuentra en interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no se encuentre en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente;**
 - b. Que no ha sido sujeto de sanciones firmes de suspensión o destitución de un puesto en el sector Público. Para el caso de funcionarios y ex - funcionarios judiciales, la declaración se referirá además a no haber recibido sanciones firmes de suspensión o destitución por parte del Consejo de la Judicatura ni del Pleno de la Corte Nacional de Justicia;**
 - c. Que no se encuentra comprendido en los casos de nepotismo e inhabilidades en la forma que determina la Ley Orgánica del Servicio Público;**
 - d. No incurrir en las prohibiciones legales para el ingreso y reingreso al sector público, contenidas en la Ley Orgánica del Servicio Público.**

Cumplida la lectura, la Presidenta del Tribunal informó que el proceso se viene cumpliendo desde su inicio enmarcado en la Ley y que ella en su condición de Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a más de los oficios enviados por el señor Alcalde a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, socióloga Marcela Miranda, solicitándole la veeduría ciudadana, ha venido manteniendo frecuentes conversaciones con dicho Consejo, quienes han avalado el proceso. Por lo mismo, todo se está llevando a cabo con rectitud de procedimientos, tal como lo ha recomendado el Primer Personero Municipal, agregando que en consecuencia hay que ponerle mucha atención al trabajo que se está realizando.

Posteriormente, se procedió a la calificación respectiva y se obtuvo los siguientes resultados:

1. **Abogado Pedro Amado Robles Díaz (inhabilitado por no cumplir todos los requisitos).**

No cumple con los requisitos, puesto que NO HA PRESENTADO LA DECLARACIÓN JURAMENTADA otorgada ante el Notario Público, Tampoco presentó la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales de no tener impedimento legal para ejercer el cargo público, ni el Certificado de la Central de Riesgos, conforme a lo estipulado en el Artículo 16 numerales 7,5 y 6 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Piñas, en concordancia con el los artículos 9 y 10 del Reglamento del Concurso de Merecimientos y Oposición para designar dicho cargo, el mismo que está publicado en el Registro Oficial N° 362 del jueves 13 de enero del 2011. Por lo mismo, el postulante quedó inhabilitado.

2. **Abogada Rosa Emperatriz Marca Nugra (inhabilitada por no cumplir con los requisitos).**

La postulante es graduada en la Universidad Técnica de Machala y el título fue otorgado el 08 de julio del año 2009, refrendado el 31 del mismo mes y año. Es decir, **no cumple con lo señalado** en el artículo 16 numeral 3 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Piñas que señala puntualmente como requisito: "**Haber ejercido con probidad notoria su profesión por un lapso mínimo de 3 años**", lo cual es concordante con lo señalado en el artículo 9 numeral 3 del Reglamento del Concurso de Méritos y Oposición.

3. **Doctor César Efrén Escandón Loayza (inhabilitado por falta de cumplimiento de requisitos).**

El postulante NO PRESENTÓ EL CERTIFICADO DE LA CENTRAL DE RIESGOS que es un requisito constante en el artículo 16 numeral 6 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Piñas, publicada en la página web institucional. Este requisito también consta en el Reglamento en el artículo 9 del numeral 9 que dice entre otras cosas: Conforme establece la Ley Orgánica de Servicios Públicos, así como el artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos para la selección y designación de los Registradores de la Propiedad, las y los postulantes cumplirán los siguientes requisitos... **Numeral 9 "NO ENCONTRARSE EN MORA DEL PAGO DE CRÉDITOS ESTABLECIDOS A FAVOR DE ENTIDADES U ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, A EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO"**

4. Doctor Wilson René Ganazhapa Puchaicela (habilitado porque cumple todos los requisitos legales establecidos en la Convocatoria, Ordenanza y en el Reglamento).

- **Título: Doctor** 20 puntos
- **Años de experiencia profesional:** 8 puntos
- **Por cada año, de ejercicio profesional:** 5 puntos
- **Capacidad adicional (cursos):** 5 puntos

TOTAL= 38 Puntos

5. Doctora Glenda Inés Romero Romero (habilitada porque cumple todos los requisitos legales establecidos en la Convocatoria, Ordenanza y en el Reglamento).

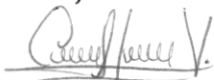
- **Título: Doctora** 20 puntos
- **Años de experiencia profesional:** 8 puntos
- **Ex Empleado de los Registros de Propiedad del País:** 1 punto
- **Por cada año, de ejercicio profesional:** 2 puntos
- **Capacidad adicional (cursos):** 5 puntos

TOTAL= 36 Puntos

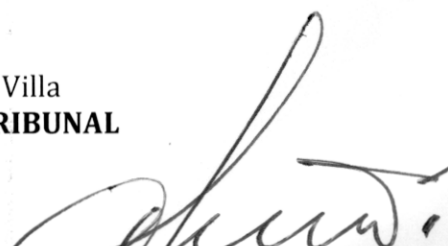
Habiendo transcurrido dos horas veinticinco minutos, es decir a las 17H25, la Presidenta del Tribunal del Concurso de Méritos y Oposición para el cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón Piñas, ordenó que por Secretaría se dé lectura del Acta elaborada con las calificaciones, por lo que se procedió a cumplir con este requisito la misma que fue aprobada por unanimidad para proceder luego a poner en conocimiento del señor Alcalde, en calidad de autoridad nominadora para que disponga la continuación del proceso.

Para constancia, a continuación firman junto al Secretario que certifica los miembros del Tribunal y siendo las 17H25, da por concluida la sesión.

Piñas, 21 de julio del 2011.


Ing. Cathia Loayza Villa
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL


Vicente Espinoza Sánchez
MIEMBRO-SECRETARIO


Dr. Javier Villacrés Franco
MIEMBRO DEL TRIBUNAL